



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 851-2014-GRA/PR

VISTOS:

Los Oficios N°s 1415 y 1445 - 2014-GRA/GRAG-OAJ, de la Gerencia Regional de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1415 -GRA/GRAG-OAJ la Gerencia Regional de Agricultura hace de conocimiento el Informe Legal N° 213 -2014-GRA/GRAG-OAJ del Abogado Víctor Raúl Linares de la Gerencia Regional de Agricultura quien manifiesta lo siguiente:

1.-“(…)que la Asociación de Agricultores Titulados de las Pampas representado por Percy Adolfo Sarmiento Huisacayna, solicita el desalojo extrajudicial de María Luz Gonzales Fernández y otros, quienes están invadiendo los terrenos aledaños de la vía Arequipa- La Joya, ubicado en las secciones J y K, distrito de Uchumayo, provincia y región Arequipa; asimismo se ha colocado una tranquera, en dicha autopista y se están instalando un centro poblado.”

2.- Conforme a la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA; Ley 30077, “Ley Contra el Crimen organizado” y conforme a los Art.65° y 66° de la Ley 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, corresponde al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, que estarían siendo ocupados por María Luz Gonzales Fernández y otros, sin ninguna autorización o permiso de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, terrenos que fueran revertidos a favor del Estado mediante la Resolución Ministerial 177-2013-AG de fecha 24 de mayo de 2013(…)

(…) Concluyendo que se debe declarar improcedente la petición solicitada por los recurrentes, solicitando que la Presidencia del Gobierno Regional ordene al Procurador Público para que proceda conforme a ley”

Que, mediante el Oficio N° 1445-GRA/GRAG-OAJ el Gerente Regional de Agricultura pone en conocimiento la Resolución N° 177-2014-GRA/GRAG-OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2014, que declara improcedente el resguardo y protección de los terrenos aledaños de la vía Arequipa-La Joya, solicitada por Celia Gonzales Ortiz y otros (...) y conforme a la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA(...) se proceda al desalojo de María Luz Gonzáles Fernández, Fabio Antonio Ludeña Cabana, Frida Paz Luna, Sixto Pinto Guzmán, Vicenta Emilia Montes Vda. De Llerena, Alexis Oswaldo Berroa Atencio, Rhoel Peralta Galdós, Toribio Guillermo Postilla Pinto, Braulio Rómulo Cárdenas León, Edilberto Barrera Delgado, Héctor Félix Felipe Linarez, Julia Natalia Rivera de Vizcardo y contra terceros que hayan invadido ilegalmente los terrenos ubicados en terrenos aledaños a la Carretera Arequipa -La Joya y todos los terrenos ubicados en las secciones J y K ubicados en el distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa.

Que, por otro lado la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece: “Artículo 19°.- Defensa de los bienes estatales
Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.”



Que, el artículo 65° de la Ley 30230, establece que “Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos locales, a través de sus procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad(...)”.

Que, conforme a nuestra normatividad regional tenemos la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA: “que prohíbe todo acto de invasión en predios urbanos y eriazos del Estado dentro de la jurisdicción del Departamento de Arequipa, así como sobre predios de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa.

Entiéndase como invasión y por ende turbación de la posesión, a todo acto que sin autorización expresa de la autorización competente, conlleve a la colocación de hitos, cercos perimétricos, instalación de esteras, plásticos u otros materiales, o a la ocupación efectiva en predios en predios de propiedad del Gobierno Regional o predios urbanos o eriazos del Estado dentro de la jurisdicción del Departamento de Arequipa.

Por otro lado la misma normatividad afirma que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, dará lugar a la interposición inmediata de la denuncia penal por delito de usurpación y demás delitos conexos de acuerdo al caso concreto, por parte de la Procuraduría Pública Regional, siendo necesario probar la posesión de los predios, en cumplimiento de la presunción de posesión prescrita en el Artículo 1° de la Ley N° 29618”.

Que, estando a los Informes Legales N° 211 y 213 -2014-GRA/GRAG-OAJ emitidas por el abogado Víctor Raúl Linares de la Gerencia Regional de Agricultura; como al Oficio N° 1081-2014-GRA/SG de la Secretaria General pone en conocimiento que el Expediente Administrativo remitido por la Gerencia Regional de Agricultura(Oficios Nos. 1415 y1445-2014-GRA/GRAG-OAJ) fue aprobado en el Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 29 de Octubre del año 2014.

Que, a lo dispuesto por el artículo 27° Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece: “para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional” y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902; y, con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNÍCO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa para que proceda en contra de la señora María Luz Gonzales Fernández y otros; a fin de recuperar la posesión y propiedad de los terrenos aldeaños de la vía Arequipa – La Joya, que pertenecen a la Gerencia Regional de Agricultura.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE (13)** días del mes de **NOVIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE